



Arauca, Arauca, veintitrés (23) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

Asunto: ACCEDE RETIRO DE LA DEMANDA
Expediente: 81-001-33-31-001-2016-00289-00
Demandante: DIEGO FRANCISCO LINARES GONZALEZ
Demandado: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA

PROCESO EJECUTIVO

El presente asunto fue inadmitido mediante auto del 05 de abril de 2017¹, concediendo un término de 10 días para subsanar los defectos expuestos en el referido auto. El apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición, que fue resuelto en auto del 09 de febrero de 2018², ordenado no reponer y en consecuencia reanudar el término concedido para la subsanar lo requerido.

Así mismo, según constancia secretaria visible a folio 47 del expediente, Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la demanda, presentada por el apoderado de la parte actora³.

Al respecto, cabe señalar brevemente, que el retiro de la demanda es una figura procesal prevista en el artículo 174 del CPACA, el cual consagra que para aceptarse el retiro en ésta jurisdicción, la condición es simple de constatar, pues solo se exige que la misma "**...no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares**". Negrilla fuera del texto.

Por consiguiente, dado que los presupuestos señalados en la norma acaecen en éste caso, se aceptará el retiro de la demanda sin inconveniente alguno.

De lo anterior, se hará entrega de los anexos y traslados de la demanda, dejando las respectivas anotaciones de rigor.

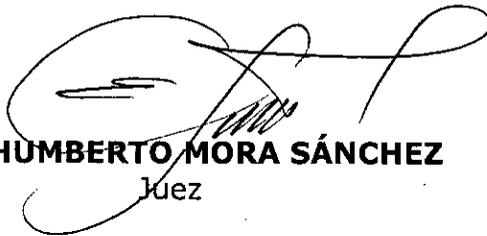
En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el retiro de la demanda de la referencia, solicitada por la parte actora.

SEGUNDO. Una vez en firme la presente providencia, devuélvanse los anexos y traslados al interesado sin necesidad de desglose, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

¹ Fl. 33-34

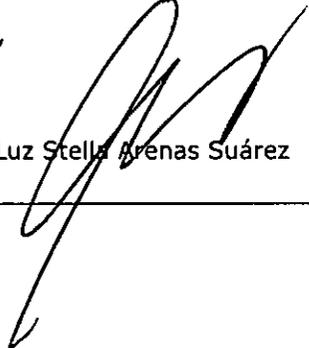
² Fl. 43-44

³ Fl. 47

**Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. 56 de
fecha 24 de mayo de 2018.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez